

Bogotá, D.C.

Código de dependencia 592

Doctora
Adriana Soto Carreño
Directora
Secretaría Distrital de Ambiente
Correo:

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Dirección: Av. Caracas No. 54-38, Bogotá

Atte. Subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia – Derecho de Petición ciudadano – Parque IDRD No. 09158 – Ciudad Salitre – Localidad de Fontibón

Referencia de radicado: 20255910150032

Cordial Saludo:

La Alcaldía Local de Fontibón, en el marco de sus competencias y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 531 de 2010 y sus modificatorios, la Resolución 0930 de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite **trasladar por competencia** a esa Secretaría el Derecho de Petición presentado por la comunidad del sector Ciudad Salitre, relacionado con el estado del arbolado urbano ubicado en el **Parque IDRD No. 09158**, en la localidad de Fontibón, donde el ciudadano realiza las siguientes solicitudes:

- “1. Se realice visita técnica urgente al parque IDRD No. 09158, con el fin de: o Verificar el estado fitosanitario del arbolado. o Confirmar la afectación y posible muerte de los dos nuevos individuos reportados hoy 4 de Diciembre 2025 se adjunta registro fotográfico del 2 de Diciembre 2025 en IDRD09158 y andenes aledaños**
- 2. Se informe oficialmente cuántos árboles y arbustos han sido talados o han muerto en este parque desde el año 2024 a la fecha, indicando: o Causas. o Autorizaciones. o Responsables.**
- 3. Se ordene de manera inmediata la restitución y siembra de todos los árboles y arbustos perdidos, incluidos: o Los 8 árboles inicialmente reportados. o Los 6 arbustos afectados por mal manejo y plagas. o Los 2 nuevos individuos afectados y posible muerte al 4 de diciembre de 2025.**
- 4. Que la siembra se realice con especies nativas, adecuadas para la zona y que se garantice: o Riego. o Mantenimiento. o Control de plagas. o Seguimiento técnico mínimo por un (1) año.**
- 5. Se informe cuál es la entidad responsable directa del mantenimiento actual del parque IDRD 09158.**
- 6. Se remita copia del cronograma de intervención ambiental y arborización proyectado para este parque.**
- 7. Que la respuesta sea de fondo, clara, técnica y dentro de los términos de ley.”**

Con base en las solicitudes ciudadanas presentadas la Alcaldía Local puede adelantar **visitas técnicas de verificación y constatación en territorio**, no cuenta con competencia para **emitir conceptos técnicos, autorizar talas, erradicaciones, podas estructurales ni definir intervenciones sobre el arbolado urbano adulto**. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la **Secretaría Distrital de Ambiente es la autoridad ambiental competente** para la evaluación del estado fitosanitario y estructural del arbolado urbano, la determinación de riesgos, la identificación de causas, responsables y autorizaciones, así como la emisión de los conceptos técnicos que orientan las intervenciones, se realiza el presente traslado para que, en el marco de sus funciones, se dé respuesta de fondo a las solicitudes ciudadanas.

En ese sentido, se remiten las solicitudes formuladas por la comunidad, para que **con base en su competencia** sean evaluadas y resueltas por esa Secretaría, en particular las siguientes:

Se solicita la realización de una **visita técnica especializada** al Parque IDRD No. 09158, con el fin de verificar el estado fitosanitario del arbolado urbano y confirmar la afectación o posible muerte de los dos nuevos individuos reportados el 4 de diciembre de 2025, conforme al registro fotográfico del 2 de diciembre de 2025 aportado por los peticionarios.

Así mismo, se solicita informar de manera oficial **cuántos árboles y arbustos han sido talados o han muerto en el parque desde el año 2024 a la fecha**, indicando las causas, las autorizaciones otorgadas y los responsables de dichas intervenciones.

De igual forma, se solicita definir si es procedente **ordenar la restitución y siembra de los árboles y arbustos perdidos**, incluidos los ocho árboles inicialmente reportados, los seis arbustos afectados por mal manejo y plagas, y los dos nuevos individuos presuntamente muertos a diciembre de 2025, así como establecer los lineamientos técnicos correspondientes.

En relación con la siembra, se solicita determinar la viabilidad de que esta se realice con **especies nativas adecuadas para la zona**, garantizando riego, mantenimiento, control de plagas y seguimiento técnico mínimo por un (1) año, de conformidad con los protocolos distritales de silvicultura urbana.

Adicionalmente, se informa que el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD** es la entidad responsable de la administración y mantenimiento general del Parque IDRD No. 09158; no obstante, se solicita a esa Secretaría articular, en caso de ser necesario, las acciones correspondientes con dicha entidad y con el **Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis**, responsable de la ejecución de la arborización, reposición vegetal y manejo fitosanitario, conforme a los lineamientos técnicos que emita la autoridad ambiental.

Finalmente, se solicita que la respuesta que emita esa Secretaría sea **de fondo, clara, técnica y dentro de los términos legales**, y sea notificada directamente a los peticionarios.

Se anexan al presente traslado copia íntegra del Derecho de Petición y sus soportes, incluyendo el registro fotográfico aportado por la comunidad.

La Alcaldía Local de Fontibón continuará realizando el seguimiento institucional correspondiente, con el fin de garantizar la articulación interinstitucional y la atención oportuna de la situación reportada.

PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO.

Alcaldesa Local de Fontibón.

alcalde.fontibon@gobiernobogota.gov.co

Anexos: 1. Derecho de petición.

Proyectó: Andrés Felipe Montealegre Carrillo Ambiente CPS-185-2025 

Revisó y aprobó: Suly Paola Contreras Ambiente CPS-033 -2025